



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

---

**APRUEBASE LA FORMA DE ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS, SEGÚN LEY DE COMPRAS PÚBLICAS N°19.886 Y DECRETO 250.**

**INDEPENDENCIA,**

26 SEP 2019

**DECRETO ALC. EXENTO N° 4358 /2019**

---

LA ALCALDÍA DECRETÓ

HOY:

**VISTOS:** la carta de inspector técnico de Obra de SECPLA de fecha 25 de septiembre de 2019, la Providencia N° 2852 de la Administración Municipal de fecha 26 de septiembre de 2019 y el Ingreso N° 2056 de la Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 25 de septiembre de 2019, que autoriza la adquisición de **"MATERIALES DE CONSTRUCCION"**, conforme a especificaciones anexas; El Decreto Alcaldicio Exento N°2058 de fecha 30.04.2019, que no se acompaña por ser de público conocimiento, que modifica el Decreto Alcaldicio Exento N°2214 de fecha 14 de mayo de 2018, que no se acompaña por ser de público conocimiento, que modifica el Decreto Alcaldicio Exento N° 2797 de fecha 04 de Agosto de 2014, que aprueba Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Firma y, fija su texto refundido según se indica; que no se acompaña por ser de público conocimiento público; y las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**Y TENIENDO PRESENTE,**

1.- La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8°, letra c)

Artículo 8.- Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan:

c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.

Sin perjuicio de la validez o invalidez del contrato, el jefe superior del servicio que haya calificado indebidamente una situación como de emergencia, urgencia o imprevisto, será sancionado con una multa a beneficio fiscal de diez a cincuenta unidades tributarias mensuales, dependiendo de la cuantía de la contratación involucrada. Esta multa será compatible con las demás sanciones administrativas que, de acuerdo a la legislación vigente, pudiera corresponderle, y su cumplimiento se efectuará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

2.- El decreto N° 250 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 10 N° 3

Artículo 10: Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa

La Licitación privada o el Trato Directo proceden, con carácter excepcional, en las siguientes circunstancias:



3. "En casos de emergencia, urgencia, o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo, catástrofes, contenidas en la legislación pertinentes.

3.- Considerando que el trato directo es un proceso de compra directa excepcional que la Municipalidad respalda su uso en una resolución fundado, teniendo presente la necesidad de adquirir de forma rápida los materiales necesarios adecuar el área de estacionamiento para los nuevos vehículos eléctricos, adquiridos a través de la licitación ID 584264-24-LR19, ya sea en la reparaciones o adecuaciones a la infraestructura del subterráneo, a fin de cumplir con los tiempos establecidos.

**DECRETO:**

**1.-APRUEBESE,** La adquisición de los productos solicitados, por medio de **TRATO DIRECTO**, con la Empresa Ferretería Chile Ltda. Rut N° 78.923.350-0, certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1295 fecha 26.09.2019, emitida por el Departamento de Contabilidad Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE** a las Direcciones y Departamentos Municipales que correspondan, Hecho, **ARCHÍVESE.**



**MARIANA NUNEZ SEPULVEDA**  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL



**LUIS MAYORGA SALCES**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

FRV/rvv.-TRANSCRITO A: Alcaldía -Secretaría Municipal - Jurídico - Control - Adquisiciones  
- Finanzas - Oficina de Partes. 